

ADMÓN. PRINCIPADO DE ASTURIAS

Reg. Salida Nº2017020711005659

24/03/2017 09:55:08

RODRIGUEZ VAZQUEZ, DANIEL PEDRO
ASOCIACIÓN DE FAMILIARES Y PERSONAS CON
ENFERMEDAD MENTAL DE ASTURIAS, AFESA,
Asociación Salud Mental Asturias
CL/ EMILIO LLANEZA Nº 3, BAJOº
33011 OVIEDO

Nº EXPTE: 2016/030053

ASUNTO: Inscripción en el Registro de Asociaciones del Principado de Asturias

NOTIFICACIÓN DE RESOLUCIÓN

Con fecha 20 de marzo de 2017 la Secretaria General Técnica, por delegación de la Consejera de Hacienda y Sector Público (Resolución de 25 de julio de 2012, BOPA n.º 196 de 23.08.2012) ha dictado la siguiente Resolución:

“Vista la solicitud presentada por RODRIGUEZ VAZQUEZ, DANIEL PEDRO por la que se interesa la Inscripción en el Registro de Asociaciones del Principado de Asturias de la modificación de los estatutos de la entidad denominada ASOCIACION DE FAMILIARES Y ENFERMOS MENTALES DE ASTURIAS (AFESA-ASTURIAS-FEAFES), resultan los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero: La entidad denominada ASOCIACION DE FAMILIARES Y ENFERMOS MENTALES DE ASTURIAS (AFESA-ASTURIAS-FEAFES) figura inscrita en el Registro de Asociaciones del Principado de Asturias con el número 3300 de la Sección PRIMERA.

Segundo: La Asamblea General de la entidad convocada al efecto y celebrada el día 02-11-2016, acordó la modificación TOTAL de sus estatutos incluyendo el cambio de denominación que pasa a ser **ASOCIACIÓN DE FAMILIARES Y PERSONAS CON ENFERMEDAD MENTAL DE ASTURIAS, AFESA, Asociación Salud Mental Asturias** y el cambio de domicilio social sin alteración del ámbito territorial que a partir de ahora se fija en **calle Emilio Llaneza, números 3 y 5, bajo, La Corredoria, Oviedo.**

Tercero: La Asamblea General de la entidad convocada al efecto y celebrada el mismo día, acordó el cambio de domicilio de las delegaciones de Oviedo-Comarca, Gijón-Comarca y Oriente-Comarca, que a partir de ahora se fija en:

Oviedo: calle Emilio Llaneza, números 3 y 5, bajo, La Corredoria.

Gijón: c/ Extremadura, 10 - bajo, 33210 Gijón.

Oriente, c/ Monte Sueve, 19 - 33540 Arriendas.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero: La Constitución Española en su artículo 22, el Estatuto de Autonomía del Principado de Asturias en su artículo 12.2, la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación, el Real Decreto 949/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento del Registro Nacional de Asociaciones, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias, el Decreto 6/2015, de 28 de julio, del Presidente del Principado de Asturias, de reestructuración de las Consejerías que integran la Administración de la Comunidad Autónoma y el Decreto 63/2015, de 13 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Consejería de Hacienda y Sector Público.

GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y SECTOR PÚBLICO

Secretaría General Técnica
Servicio de Asesoramiento Jurídico Administrativo

Segundo: La modificación estatutaria no altera la naturaleza jurídica de la entidad y en la documentación presentada no se aprecia que concurren los supuestos de los números 2 y 5 del artículo 22 de la Constitución.

Vistos los antecedentes de hecho concurrentes y los fundamentos de derecho de aplicación, por la presente

RESUELVO

Primero: Inscribir en el Registro de Asociaciones del Principado de Asturias a los solos efectos de publicidad, a tenor de lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación y sin que ello suponga exoneración del cumplimiento de la legalidad vigente reguladora de las actividades necesarias para el desarrollo de sus fines, la modificación estatutaria TOTAL de la entidad denominada ASOCIACION DE FAMILIARES Y ENFERMOS MENTALES DE ASTURIAS (AFESA-ASTURIAS-FEAFES), incluyendo el cambio de denominación que pasa a ser **ASOCIACIÓN DE FAMILIARES Y PERSONAS CON ENFERMEDAD MENTAL DE ASTURIAS, AFESA, Asociación Salud Mental Asturias** y el cambio de domicilio social sin alteración del ámbito territorial que a partir de ahora se fija en **calle Emilio Llaneza, números 3 y 5, bajo, La Corredoria, Oviedo.**

Segundo: La Asamblea General de la entidad convocada al efecto y celebrada el mismo día, acordó el cambio de domicilio de las delegaciones de Oviedo-Comarca, Gijón-Comarca y Oriente-Comarca, que a partir de ahora se fija en:

Oviedo: calle Emilio Llaneza, números 3 y 5, bajo, La Corredoria.

Gijón: c/ Extremadura, 10 - bajo, 33210 Gijón.

Oriente, c/ Monte Sueve, 19 - 33540 Arriondas.

Tercero: Depositar la documentación preceptiva en el Registro de Asociaciones del Principado de Asturias.

Cuarto: Dar traslado de la presente Resolución al interesado.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Asturias, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su notificación. Todo ello sin perjuicio de la posibilidad de interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición, ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su notificación, conforme a lo previsto en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en cuyo caso no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo y sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno.”

Lo que se traslada para su conocimiento y demás efectos, junto con un ejemplar de Estatutos a fin de dar cumplimiento al artículo 39.4 del Real Decreto 949/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento del Registro Nacional de Asociaciones

Oviedo, a 24 de marzo de 2017
La Jefa de Sección de Entidades Jurídicas
Isabel Díaz Juegas



ASOCIACIÓN DE FAMILIARES Y PERSONAS CON ENFERMEDAD MENTAL DE ASTURIAS

AFESA

ASOCIACIÓN SALUD MENTAL ASTURIAS

ESTATUTOS QUE LA REGULAN

SUMARIO

TÍTULO I.- DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO I.- DENOMINACIÓN, RÉGIMEN Y PERSONALIDAD JURÍDICA

- Art. 1.** Denominación
- Art. 2.** Régimen Jurídico
- Art. 3.** Personalidad Jurídica
- Art. 4.** Ámbito Territorial
- Art. 5.** Ámbito Temporal
- Art. 6.** Domicilio Social
- Art. 7.** Fines
- Art. 8.** Medios
- Art. 9.** Modificación de Estatutos



CAPÍTULO II.- DEL RÉGIMEN ECONÓMICO Y ADMINISTRATIVO

- Art. 10.** Recursos económicos y patrimoniales
- Art. 11.** Cuotas
- Art. 12.** Servicios Técnicos
- Art. 13.** Asesores/as Científicos/as
- Art. 14.** Censores de Cuentas

TÍTULO II.- ESTRUCTURA Y FUNCIONAMIENTO

CAPÍTULO I.- DE LOS SOCIOS Y SOCIAS

- Art. 15.** Composición
- Art. 16.** Clases de socios/as
- Art. 17.** Procedimiento y condiciones de admisión
- Art. 18.** Pérdida de la condición de socio/a
- Art. 19.** Procedimiento de baja forzosa
- Art. 20.** Deberes de socios/as
- Art. 21.** Derechos de socios/as

CAPÍTULO II.- DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO

- Art. 22.** Órganos de Gobierno
- Art. 23.** Asamblea General
- Art. 24.** Participación en la Asamblea General
- Art. 25.** Competencias de la Asamblea General
- Art. 26.** Clases de Asamblea y Convocatoria

- Art. 27.** Régimen de Acuerdos de la Asamblea General
- Art. 28.** Junta Directiva
- Art. 29.** Composición de la Junta Directiva
- Art. 30.** Elección y distribución de cargos de la Junta Directiva
- Art. 31.** Pérdida de la condición de Miembro de la Junta Directiva
- Art. 32.** Remuneración de los miembros de Órgano de Gobierno
- Art. 33.** Facultades de la Junta Directiva
- Art. 34.** Funcionamiento de la Junta Directiva
- Art. 35.** Comisión Ejecutiva
- Art. 36.** Comisión Gestora
- Art. 37.** Funciones de la Presidencia
- Art. 38.** Funciones de la Vicepresidencia
- Art. 39.** Funciones de la Secretaría
- Art. 40.** Funciones del/la Tesorero/a
- Art. 41.** Funciones del/la Relaciones Internas
- Art. 42.** Funciones de los/as Vocales
- Art. 43.** Las Delegaciones

TÍTULO III.- DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN

- Art. 44.** Disolución
- Art. 45.** Comisión Liquidadora
- Art. 46.** La Asamblea General en el periodo de Liquidación
- Art. 47.** Destino de los bienes resultantes

CLÁUSULA ADICIONAL I



Bastante

[Handwritten signature]

TÍTULO I.- DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO I.- DENOMINACIÓN, RÉGIMEN Y PERSONALIDAD JURÍDICA

Art. 1. Denominación

La Entidad se denomina Asociación de Familiares y Personas con Enfermedad Mental de Asturias, AFESA, Asociación Salud Mental Asturias (en adelante Asociación).



Es la continuadora de la Asociación de Familiares de Enfermos Psíquicos de Asturias constituida mediante Acta Fundacional fechada el 20 de Marzo de 1991 e inscrita con el número 3.300 en el Registro de Asociaciones del Principado de Asturias, cuya denominación ha sido modificada por Resolución de 20 de Febrero de 2002 del Principado de Asturias.

Art. 2. Régimen Jurídico

La Asociación es una Entidad de carácter social y sin ánimo de lucro que se rige por la Ley Orgánica de 1/2002, de 22 de Marzo reguladora del Derecho de Asociación y normas complementarias; por los presentes Estatutos, su Reglamento de Régimen Interno y por los acuerdos válidamente adoptados por la Asamblea General. Asimismo se atenderá a lo dispuesto en la legislación vigente en especial los artículos 10, 14, 22, 43 y 49 de la Constitución Española; los artículos 35 y siguientes del Código Civil y cualquier otra norma de carácter general que sea de obligado cumplimiento.

Art. 3. Personalidad Jurídica

La Asociación tiene personalidad jurídica propia independiente de la de sus asociados, siendo su Código de Identificación Fiscal G 33335126.

La Asociación es una Organización de interés social, benéfico y sin ánimo de lucro. Reconocida de UTILIDAD PÚBLICA en virtud de Orden de 16 de Octubre de 2007 del Ministerio del Interior.

La Asociación está integrada actualmente en la Confederación Española de Agrupaciones de Familiares y Personas con Enfermedad Mental, FEAFES, Confederación de Salud Mental España, y en el Comité Español de Representantes de Personas con Discapacidad (CERMI Asturias).

Art. 4. Ámbito Territorial

El ámbito territorial de la Asociación es todo el territorio del Principado de Asturias.

La Asociación podrá igualmente realizar actuaciones fuera de las fronteras autonómicas por su condición de miembro de Entidad Nacional, debido a los niveles de colaboración y coordinación con aquella en el cumplimiento de sus fines sociales.

La Asociación está integrada por las siguientes Delegaciones, ordenadas por fecha de creación, y las que se puedan constituir en su futuro dentro del Principado de Asturias: Oviedo, Gijón, Avilés, Nalón, Occidente, Oriente, Caudal y Narcea.

Art. 5. Ámbito Temporal

El ámbito temporal de la Asociación será por tiempo indefinido, salvo causa legal o estatutaria de disolución.

Art. 6. Domicilio Social

El domicilio social de la Asociación se fija en la capital del Principado de Asturias, siendo el actual en Calle Emilio Llaneza números 3 y 5, bajo, Código Postal 33011, La Corredoria, Oviedo.

Los domicilios de las Delegaciones radican en:

- Delegación de Oviedo y Comarca: Calle Emilio Llaneza números 3 y 5, bajo, Código Postal 33011, La Corredoria, Oviedo.
- Delegación de Gijón y Comarca: Calle Extremadura número 10, Código Postal 33210, Gijón.
- Delegación de Avilés y Comarca: Plaza de Santiago López número 1, Código Postal 33400, Avilés.
- Delegación del Nalón y Comarca: Fundación Sanatorio ADARO, Calle Jove y Canella número 1, Código Postal 33900, Sama de Langreo.
- Delegación de Occidente y Comarca: Antigua I.T.V, Jarrio, Código Postal 33717, Coaña.
- Delegación de Oriente y Comarca: Calle Monte Sueve número 19, Código Postal 33540, Arriondas.
- Delegación del Caudal y Comarca: Calle Doce de Octubre número 42, 2º B, Código Postal 33600, Mieres.
- Delegación del Narcea y Comarca: Calle Uría número 2, Código Postal 33800, Cangas del Narcea.



Art. 7. Fines

La Asociación tiene como razón de ser o Misión la mejora de la calidad de vida de las personas con enfermedad y sus familias y/o allegados, la defensa de sus derechos universales y la representación del movimiento asociativo, a través de un modelo de atención de base comunitaria y de la lucha contra el estigma.

La consecución de la Misión intentará lograrse mediante los siguientes Valores:

- Participación, promoviendo acciones y actitudes que garanticen la colaboración de todos sus Grupos de Interés para la consecución de su Misión y Visión y el cumplimiento de sus Principios y Valores.
- Democracia en la toma de decisiones, mediante el diálogo y el consenso como estrategia preferida sobre la votación, con un sentido y funcionamiento democrático, sin perjuicio de acudir al sistema de votación cuando sea preciso.
- Transparencia, asegurando la completa información clara y veraz en todas sus actuaciones, internas y externas.
- Solidaridad, promoviendo la actitud solidaria y proactiva de apoyo a las personas con enfermedad mental, trabajando por el bien común de sus Grupos de Interés, y el apoyo y aprendizaje mutuo. Asimismo, fomentará la solidaridad impulsando y promocionando el voluntariado social.
- Autodeterminación, reconociendo la capacidad de las personas con enfermedad mental, sus familiares y/o allegados para adoptar las decisiones vitales que les afectan y potenciando la máxima autonomía y capacidad propia individual.
- Equidad, como principio regulador que defiende la superación de la discriminación y el estigma de las personas con enfermedad mental, así como la equiparación de la Salud Mental y sus consecuencias con el resto de servicios.
- Coherencia, orientando su acción situando como centro y en primer lugar a las personas en cumplimiento de su Misión.

La Visión de la Asociación es ser una clara referencia como movimiento asociativo en Salud Mental para personas con enfermedad mental y familias y/o allegados que demandan orientación, apoyo, representación para la defensa de sus derechos universales; para las Administraciones Públicas competentes; para el Tercer Sector, en relación con nuestra Misión; y para la sociedad en su conjunto. Con ello se pretende dar respuesta a las necesidades de los Grupos de Interés buscando la máxima eficacia y eficiencia de los recursos a través de un equipo humano altamente motivado, promoviendo la formación, la integración social y laboral de las personas con enfermedad mental y contribuyendo al desarrollo de la sociedad civil asturiana.

La Asociación tiene los siguientes Fines:

1. Representar, orientar, formar y asesorar a las personas asociadas y del entorno.
2. Defender los intereses del colectivo representado ante Organismos y Entidades.
3. Promover la integración social, educativa y laboral de las personas con enfermedad mental.
4. Representar al entorno de la Salud Mental ante la Administración Autonómica y Local.
5. Promover la autonomía de las personas con enfermedad mental.
6. Sensibilizar a la sociedad en relación a la Salud Mental.
7. Desarrollar campañas de información y divulgación.
8. Solicitar a la Administración Autonómica, Nacional, Europea o de ámbito superior la creación de instituciones sociosanitarias de atención especializada en Salud Mental que estén orientadas a la plena integración y al ejercicio de los derechos de ciudadanía de las personas con enfermedades mentales.
9. Promover servicios y centros de rehabilitación psicosocial, terapia ocupacional y de empleo.
10. Recabar de los poderes públicos las iniciativas legislativas que favorezcan el respeto de los derechos a las personas con enfermedad mental y su entorno.
11. Reclamar el pleno desarrollo de los Servicios de Salud Mental en el Principado de Asturias.
12. Propiciar la investigación en Salud Mental así como la prevención de la enfermedad.
13. Establecer alianzas de colaboración con otras organizaciones que tengan finalidades similares.
14. Elaborar programas y proyectos para la financiación de los recursos que sean necesarios.
15. Apoyar y asesorar en la creación de nuevas Delegaciones.
16. Facilitar la información, el intercambio de experiencias y la solidaridad entre las Delegaciones.
17. Desarrollar iniciativas editoriales.
18. Participar activamente en la Confederación Española de Agrupaciones de Familiares y Personas con Enfermedad Mental, FEAFES, Confederación de Salud Mental España con el objetivo de potenciar y dar cohesión al movimiento asociativo del entorno de la Salud Mental en el Estado Español.
19. Intentar que los objetivos de la Asociación se alcancen mediante la ejecución de iniciativas que la hagan eficaz y eficiente, implantando para ello un Sistema de Gestión de Calidad.
20. Gestionar los recursos económicos y humanos que considere necesario para el cumplimiento de su Misión.



La Asociación tiene fines y objetivos concretos en los siguientes colectivos específicos dadas sus especiales demandas de atención:

INFANCIA.- En este grupo están incluidos los/as niños/as afectados/as de problemas de salud mental

1. Potenciar la detección y atención precoz.
2. Demandar el desarrollo de recursos específicos.
3. Colaborar en la gestión de los recursos específicos.
4. Reclamar iniciativas de mentalización y especial orientación psicopedagógica en la enseñanza.

JOVENES.- En este grupo están incluidas todas las personas afectadas de problemas de salud mental cuya edad no alcance los 30 años cumplidos.

1. Propiciar la participación de los/as jóvenes en las actividades de integración social.
2. Ofrecer espacios de formación y orientación hacia los/as jóvenes.
3. Fomentar actividades de ocio y tiempo libre.
4. Mejorar la capacidad de inserción laboral.

MUJERES.- En este grupo están incluidas las mujeres afectadas de problemas de salud mental.

1. Propiciar la participación de las mujeres en las actividades de integración social.

2. Ofrecer espacios de formación y orientación.
3. Fomentar actividades de inserción laboral.

PERSONAS MAYORES.- En este grupo están incluidas las personas afectadas de problemas de salud mental con una edad a partir de los 55 años.

1. Propiciar la participación de las personas mayores en las actividades de integración social.
2. Ofrecer espacios de formación y orientación.
3. Fomentar actividades de ocio y tiempo libre.
4. Desarrollar si se requiere intervenciones en relación a alojamientos y residencias.

POBLACIÓN RECLUSA.- En este grupo están incluidas las personas afectadas de problemas de salud mental internadas en Centros Penitenciarios y en colaboración con las instituciones implicadas.

1. Informar, orientar y asesorar sociojurídicamente.
2. Desarrollar intervenciones relacionadas con la rehabilitación psicosocial e inserción laboral.
3. Desarrollar estrategias orientadas al apoyo social y la psicoeducación de familiares y/o allegados.
4. Desarrollar intervenciones que favorezcan la integración sociocomunitaria.

TRANSEÚNTES.- Dentro de este colectivo se incluyen las personas con problemas de salud mental severa y en colaboración con las instituciones implicadas.

1. Establecer fórmulas de coordinación con los Servicios de Salud Mental, Servicios Sociales y entidades que trabajen con la población transeúnte.
2. Informar, orientar e intervenir en el proceso de integración sociocomunitario.
3. Desarrollar acciones relacionadas con la rehabilitación psicosocial e inserción laboral.

Art. 8. Medios

Para conseguir el cumplimiento de sus fines y objetivos la Asociación podrá:

1. Organizar los servicios de estudio, programación, información, asistencia técnica, gestión y otros análogos que las circunstancias aconsejen.
2. Promover y utilizar los medios lícitos de publicidad, formación y difusión para dar a conocer los problemas de las personas con enfermedad mental y de sus familias y/o allegados.
3. Canalizar la autoayuda entre las organizaciones y personas asociadas.

Art. 9. Modificación de Estatutos

Los presentes Estatutos sólo podrán ser modificados o sustituidos a iniciativa de la Junta Directiva o de, al menos, un tercio de los socios/as y en virtud de acuerdo de la Asamblea General Extraordinaria convocada específicamente con tal objeto.

El acuerdo de la Asamblea General Extraordinaria deberá ser adoptado por mayoría simple de votos presentes y delegados.

CAPÍTULO II.- DEL RÉGIMEN ECONÓMICO Y ADMINISTRATIVO

Art. 10. Recursos económicos y patrimoniales

La Asociación se constituyó con patrimonio inicial de 25.000 pesetas (150,25 euros).

Los recursos económicos previstos para el desarrollo de los fines y las actividades son los siguientes:



[Handwritten signature and scribbles on the left margin]



1. Las cuotas periódicas o extraordinarias de los socios/as.
2. Los subsidios, ayudas, donaciones, rentas e intereses que puedan producir los bienes que legítimamente obtenga la Asociación.
3. Los ingresos que obtenga la Asociación mediante las actividades acordadas por la Junta Directiva, siempre dentro de los límites estatutarios.

Las Delegaciones para el cumplimiento de sus fines se sustentarán con los recursos siguientes:

1. Cuotas de los socios/as pertenecientes a la Delegación.
2. Los ingresos obtenidos por actividades propias de la Delegación.
3. Subvenciones otorgadas específicamente a la Delegación.
4. Donaciones, herencia, legados, etc., otorgados específicamente a la Delegación.

El ejercicio asociativo y económico será anual y su cierre tendrá lugar el 31 de Diciembre de cada año.

La Asociación lleva una Contabilidad adaptada al Plan General Contable conforme a las normas específicas que le resulten de aplicación, que muestra el resultado y la situación financiera de la Entidad, así como las actividades realizadas, efectúa un inventario de sus bienes y recoge en un libro de actas las reuniones de sus órganos de gobierno y representación. La administración de los fondos de la Asociación se llevará a cabo con todo detalle, sometida a la correspondiente intervención y publicidad, a fin de que los asociados/as puedan tener conocimiento periódico del destino de aquellos y según las obligaciones que emanan de la Declaración de Utilidad Pública.

Los asociados podrán acceder a toda la documentación que se relaciona en el apartado anterior, a través de los órganos de representación, en los términos previstos en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de Diciembre, de protección de datos de carácter personal. Anualmente se les pondrá de manifiesto el estado de cuentas de los ingresos y gastos de conformidad con el Plan General Contable aplicado a ONGs. Periódicamente y a propuesta de la Junta Directiva, las Cuentas Anuales podrán ser auditadas externamente.

Los gastos originados por la Asociación en la realización de las gestiones serán abonados con sus fondos propios y si careciese de recursos o estos fuesen insuficientes serán aportadas partidas obligatorias por todas las Delegaciones. La Junta Directiva, en caso que los ingresos sean insuficientes para cubrir sus gastos, puede y debe proponer el medio más adecuado para mejorar su situación económica.

Art. 11. Cuotas

La Asamblea General Ordinaria aprobará las aportaciones que en concepto de cuotas abonarán los/as socios/as de la Asociación.

Art. 12. Servicios Técnicos

Con el fin de conseguir la mayor eficacia en las funciones y objetivos de la Asociación la Junta Directiva podrá establecer una estructura administrativa y técnica adecuada servida por profesionales que actuarán con sujeción a las normas emanadas de la Asamblea General y la Junta Directiva.

Art. 13. Asesores/as Científicos/as

La Asociación podrá designar como asesores/as científicos/as de la Entidad a profesionales de disciplinas afines al colectivo que por su relevancia y trayectoria profesional puedan contribuir a la consecución de la Misión y Fines de la Entidad.

También la Asociación podrá nombrar Asesores/as Externos/as a aquellas personas de reconocido prestigio en el ámbito de la Salud Mental o en otras áreas que puedan colaborar con la Asociación en el logro de sus Fines y Objetivos.

La designación será a título honorífico y gratuito y a criterio de la Junta Directiva de la Asociación



Art. 14. Censores de Cuentas

La Asamblea General nombrará, al menos, dos Censores/as de Cuentas de entre sus socios/as que revisarán los Libros de Contabilidad de la Asociación, así como los correspondientes justificantes de gastos e ingresos, emitiendo un informe al final de cada ejercicio.

TÍTULO II.- ESTRUCTURA Y FUNCIONAMIENTO

CAPÍTULO I.- DE LOS SOCIOS Y SOCIAS

Art. 15. Composición

Pueden ser socio/a de la Asociación todas las personas que, siendo familiares o con enfermedad mental, acepten y tengan un compromiso con la Misión, Visión y Valores, deseen cooperar en sus fines y acepten cumplir los Estatutos y demás normas de obligado cumplimiento.

Art. 16. Clases de socios/as

- Socios/as Numerarios/as: Todas las personas que, siendo familiares o con enfermedad mental, acepten y tengan un compromiso con la Misión, Visión y Valores de la Asociación, deseen cooperar en sus fines y acepten cumplir los Estatutos y demás normas de obligado cumplimiento y estén al corriente del pago de la cuota correspondiente.
- Socios/as Honoríficos/as: Todas las personas físicas o jurídicas que por su relevancia, compromiso, implicación y apoyo demuestren un marcado interés en el área de la Salud Mental o en la Asociación y la Junta Directiva decida darles esa consideración, siendo ratificado su nombramiento en Asamblea General Ordinaria. Tales miembros estarán exentos del pago de cuota, no podrán ser electores ni elegibles para los cargos directivos y, podrán participar con voz pero sin voto de los órganos de gobierno y administración de la Entidad.

Art. 17. Procedimiento y condiciones de admisión

Los requisitos para la admisión de socios/as son:

- Ser familiares de personas con enfermedad mental y/o personas afectadas por Enfermedad Mental.
- Solicitar a la Junta Directiva de una Delegación el ser socio/a y el ser dado de alta.

También podrán ser socios/as las personas que asumiendo la Misión, Visión y Valores quieran colaborar y participar con la actividad de la Asociación siendo previamente aceptada la propuesta por la Junta Directiva que velará por el criterio del origen y misión del movimiento asociativo del entorno de la Salud Mental.

Art. 18. Pérdida de la condición de socio/a

La pérdida de condición de socio/a puede ser por los siguientes motivos:

1. Renuncia voluntaria del interesado/a manifestada por escrito.
2. Por incumplimiento reiterado de los Estatutos y demás normas de obligado cumplimiento.
3. Por no pagar las cuotas correspondientes a pesar de ser apercibido de ello, y comunicado según los plazos marcados.
4. Cuando existan probadas acciones o alteraciones en la convivencia con los demás.
5. Todas aquellas conductas y actitudes que supongan contravenir la Misión, Visión, Valores,

Objetivos y Fines expresados en el Art. 7 de los presentes Estatutos.



Art. 19. Procedimiento de baja forzosa

Los/as socios/as podrán ser dados de baja en la Asociación cuando ocurra alguno de los siguientes motivos:

6. Cuando exista incumplimiento grave de los Estatutos y/o del Reglamento de Régimen Interno, a criterio de la Junta Directiva.
7. Cuando el/a socio/a impida deliberadamente el cumplimiento de los fines de la Asociación y sus fines sean evidentes.
8. Cuando su conducta vaya contra los principios sociales o dañen gravemente la imagen de la Asociación o la cohesión interna.

Las acciones que sean susceptibles de considerar la pérdida de la condición de socio/a serán estudiadas por la Comisión Ejecutiva, a propuesta de la Junta Directiva de la Delegación correspondiente, dando cuenta a la Junta Directiva para su ratificación si procediera.

Art. 20. Deberes de socios/as

Los/as socios/as deben:

- Cumplir los Estatutos y el Reglamento de Régimen Interno, así como los acuerdos adoptados por los Órganos de gobierno de la Asociación.
- Cooperar en el desarrollo del trabajo de la Asociación y en la buena ejecución de las actividades que se determinen.
- Desempeñar las funciones que les sean encomendadas por la Junta Directiva, previamente aceptadas, para la buena marcha de la Asociación y dar cuenta de ellas.
- Abonar las cuotas establecidas por los Órganos de gobierno de la Asociación, salvo que por su situación económica debidamente acreditada la Junta Directiva de la Delegación correspondiente estime oportuno dispensarla sin ser mermada su condición de socio/a. En éste último caso, no podrán ocupar cargos en los Órganos de gobierno.

Art. 21. Derechos de socios/as

Los/as socios/as tendrán los siguientes derechos en la Asociación:

- Disfrutar de todas las actividades o servicios, según las normas establecidas para cada uno de ellos.
- Conocer y manejar en su Delegación los Estatutos y Reglamento de Régimen Interno desde su ingreso en la Asociación
- Participar en las actividades y actos sociales de la Asociación, siendo informados de las mismas.
- Participar en los Órganos de gobierno y representación, ejerciendo el derecho a voto en las Asambleas Generales o pudiendo delegarlo según lo dispuesto en los Estatutos y el Reglamento de Régimen Interno. En todo caso, tendrán derecho a recibir información sobre la composición de los Órganos de gobierno y representación así como del estado de cuentas.
- Elegir y poder ser elegido para cualquier órgano de gobierno de la Asociación, siempre que no se incurran en las incompatibilidades descritas en los Estatutos y en el Reglamento y se reúnan los requisitos exigidos.
- Tener el conocimiento oportuno de los acuerdos adoptados por los Órganos de gobierno y acceder a documentación interna mediante petición razonada y justificada a la Junta Directiva.
- A ser oído con carácter previo a la adopción de medidas disciplinarias en su contra y a ser informado/a de los hechos que den lugar a tales medidas, debiendo ser motivado el acuerdo que, en su caso, imponga la sanción.

CAPÍTULO II.- DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO

Art. 22. Órganos de Gobierno

La Asociación, tanto en su organización como en su funcionamiento, se ajustará a los principios democráticos y se respetará el pluralismo interno.



Los Órganos de Representación y Gobierno de la Asociación, son:

1. Órganos colegiados: Asamblea General, Junta Directiva y Comisión Ejecutiva.
2. Órganos unipersonales: Presidente/a, Vicepresidente/a, Secretario/a, Tesorero/a y Relaciones Internas.

En las Delegaciones, son:

3. Órganos colegiados: Asamblea de Delegación y Junta Directiva de Delegación.
4. Órganos unipersonales: Presidente/a Delegado/a, Secretario/a, Tesorero/a y un número variable de Vocales.

Art. 23. Asamblea General

La Asamblea General es el máximo órgano de gobierno de la Asociación, encarna la voluntad soberana de la Entidad y obliga con sus acuerdos, válidamente adoptados, a la totalidad de sus socios/as. Está compuesta por el conjunto de personas asociadas a la Entidad.

Art. 24. Participación en la Asamblea General

La Asamblea General, Ordinaria o Extraordinaria quedará válidamente constituida en primera convocatoria cuando concurren a ella presentes o representados, al menos, un tercio de los socios/as y en segunda convocatoria con cualquier número de socios/as.

Para poder ser representado el socio/a dirigirá un escrito a la Junta Directiva de Delegación designando al socio/a que ejercitara su derecho a voto. En dicho escrito constará su nombre y apellidos, Documento Nacional de Identidad del miembro de la Asociación designado para representarle.

Art. 25. Competencias de la Asamblea General

Son facultades de la Asamblea General Ordinaria:

1. Aprobar el Acta de la reunión anterior.
2. Aprobar, en su caso, la gestión de la Junta Directiva.
3. Examinar y aprobar los presupuestos anuales de ingresos y gastos así como el estado de las cuentas anuales del ejercicio anterior.
4. Fijar las cuotas ordinarias o extraordinarias. Las cuotas ordinarias serán iguales en todas las Delegaciones. Existirá una cuota mínima obligatoria para todas las Delegaciones.
5. Aprobar o rechazar las propuestas y proyectos de la Junta Directiva para el siguiente ejercicio.
6. Nombrar Censores/as de cuentas.
7. Aprobar la propuesta de nombramiento de Socio/a honorífico/a.
8. Cualquier otra que no sea de la competencia exclusiva de la Asamblea General Extraordinaria

Son facultades de la Asamblea General Extraordinaria:

1. Elección de los miembros de la Junta Directiva.
2. Autorizar la disposición o enajenación de los bienes de la Asociación
3. Modificación de los Estatutos.
4. Disolución de la Asociación.

5. Aprobar la constitución de Federaciones o la integración en ellas.
6. La solicitud de la declaración de Utilidad Pública de la Asociación, si procede.

Art. 26. Clases de Asamblea y Convocatoria

Las reuniones de la Asamblea General serán Ordinarias o Extraordinarias.

Las Asambleas serán convocadas por el/a Secretario/a, por orden del Presidente/a, o en el caso de las Extraordinarias, por petición de, al menos dos terceras partes de los socios/as que lo solicitan al Secretario/a expresando el motivo que lo fundamenta y, por tanto, el orden del día a tratar.



La Convocatoria se efectuará mediante carta o por medio que considere la Junta Directiva.

Entre la convocatoria y el día señalado para la celebración de la Asamblea habrán de mediar al menos quince días naturales de anticipación y en ella se detallará el lugar, la fecha, la hora, el orden del día y los asuntos a tratar, pudiendo hacerse constar si procediera la fecha y hora en que se reunirá la Asamblea en primera y segunda convocatoria sin que entre una y otra pudiera mediar un plazo inferior a media hora.

Las reuniones de Asamblea General Ordinaria se celebrarán al menos una vez al año, preferentemente durante el primer trimestre. Cada Delegación habrá celebrado previamente la Asamblea de Delegación.

Las Asambleas Extraordinarias pueden ser convocadas con solo cuarenta y ocho horas de adelanto.

Art. 27. Régimen de Acuerdos de la Asamblea General

Los acuerdos de las Asambleas Generales tanto Ordinarias como Extraordinarias se adoptarán por mayoría simple de las personas presentes o representadas, cuando los votos afirmativos superen a los negativos.

Será necesario mayoría cualificada de las personas presentes o representadas, que resultará cuando los votos afirmativos alcancen las dos terceras partes de las personas asociadas presentes o representadas, para:

1. Disolver la Asociación.
2. Modificar los Estatutos.
3. Disposición o enajenación de bienes.
4. El nombramiento de las Juntas Directivas y Administradores.
5. El acuerdo para constituir una Federación de Asociaciones o integrarse en ella.

Art. 28. Junta Directiva

La Asociación de Familiares y Personas con Enfermedad Mental de Asturias/FEAFES ASTURIAS será representada y gestionada por una Junta Directiva formada por Presidente/a, Vicepresidente/a, Secretario/a, Tesorero/a y Relaciones Internas, que vela por el cumplimiento de la Misión, Visión, Valores, Fines y Objetivos de la Asociación y ejecuta los acuerdos de la Asamblea General.

Art. 29. Composición de la Junta Directiva

Para ser miembro de la misma son requisitos indispensables ser designado por los asociados/as, mayor de edad, estar en pleno uso de los derechos civiles, no estar incurso en los motivos de incompatibilidad establecidos en la legislación vigente y ser aprobada su designación en Asamblea General Extraordinaria.

La Junta Directiva está formada por miembros electos y los miembros natos.

Son miembros electos de la Junta Directiva: Presidente/a, Vicepresidente/a, Secretario/a, Tesorero/a y Relaciones Internas.

Los miembros natos de la Junta Directiva son los/as Presidentes/as Delegados/as de la Junta Directiva de cada Delegación. El Presidente Delegado puede delegar el voto en otro miembro de la Junta Directiva en el caso de excusar asistencia a las convocatorias de reuniones, o delegar en un representante que será designado por la Junta Directiva de su Delegación y cuya designación será comunicada mediante escrito dirigido a la Junta Directiva. Sus obligaciones son realizar las gestiones que les encomienda la Junta Directiva e informar preferentemente por escrito y representar a su Delegación.



Art. 30. Elección y distribución de cargos de la Junta Directiva

Los miembros de la Junta Directiva son elegidos por un periodo de cuatro años y se designarán y revocarán por la Asamblea General Extraordinaria, pudiendo ser objeto de reelección nuevamente. La Junta Directiva no será renovada en su totalidad sino en la mitad de sus miembros con el fin de garantizar la continuidad en la gestión.

El proceso electoral comenzará con la convocatoria de Asamblea General Extraordinaria según los plazos establecidos en los presentes Estatutos.

Se abrirá un plazo de diez días naturales para la presentación de candidaturas. Las candidaturas se remitirán a la Junta Directiva en funciones de la Asociación para comprobar que las personas que se presentan cumplen el perfil y requisitos estatutarios y no estén incluidos en alguna de las incompatibilidades que figuran en el Reglamento de Régimen Interno.

La Junta Directiva podrá hacer propuesta de candidatura en lista cerrada que deberán ser ratificados por la Asamblea General Extraordinaria.

Las candidaturas podrán presentarse junto con un programa electoral que se hará público en los tabloneros de las Delegaciones.

De no presentarse candidaturas cerradas se podrán presentar candidatos/as en la propia Asamblea General Extraordinaria para pertenecer a la Junta Directiva, siendo los cargos posteriormente distribuidos entre los/as socios/as elegidos/as prevaleciendo el criterio de la persona que ocupa el cargo de Presidente/a después de oír a todos los miembros elegidos para la nueva Junta Directiva.

En el supuesto de dimisión, cese o revocación de algún miembro de la Comisión Ejecutiva la propia Junta designará un sustituto hasta que la Asamblea General lo confirme o lo revoque. La condición de Presidente/a, Vicepresidente/a, Relaciones Internas, Secretario/a y Tesorero/a de la Junta Directiva es incompatible con cualquier otro cargo en una Delegación.

Art. 31. Pérdida de la condición de Miembro de Junta Directiva.

La pérdida de condición de miembro de cualquier Junta Directiva de AFESA/FEAFES ASTURIAS o sus Delegaciones tendrá lugar por actitudes contrarias a la Misión, Visión, Valores, Fines y Objetivos y/o por actitudes agresivas u hostiles que perturben el desarrollo de la vida normal de la Asociación o alguna Delegación o dañen la cohesión. Estos hechos pueden ser motivo de apertura de expediente disciplinario y podrá tener como resultado la pérdida de la condición de socio/a.

Art. 32. Remuneración de los miembros de Órgano de Gobierno

Los miembros de la Asociación que ocupen puestos en la Junta Directiva la harán con carácter voluntario, no pudiendo percibir haberes o retribución por el desempeño de sus funciones.

Art. 33. Facultades de la Junta Directiva

La Junta Directiva será el órgano competente para interpretar los preceptos contenidos en estos Estatutos y el Reglamento de Régimen Interior y cubrir sus lagunas, siempre sometiéndose a la normativa legal vigente, en materia de Asociaciones. Para el ejercicio de esta función podrá convocar los

asesores que considere oportuno que asistirán a las reuniones con voz pero sin voto.

Las facultades de la Junta Directiva se extenderán con carácter general a todas las acciones propias de las finalidades de la asociación, siempre que no requieran, según los Estatutos, autorización expresa de la Asamblea General.



Son facultades particulares de la Junta Directiva:

1. Cumplir y hacer cumplir los acuerdos de la Asamblea General.
2. Otorgar a la Comisión Ejecutiva poderes de representación, gestión y supervisión del funcionamiento de la Asociación y sus Delegaciones.
3. Planificar la actuación de la Asociación y de las Delegaciones.
4. Iniciar los trámites para el establecimiento de las alianzas que considere adecuadas, así como para constituir una federación de asociaciones o para integrarse en ella si ya existiera.
5. Dispensar del pago de la cuota de socios/as con situación económica precaria.
6. Resolver la admisión de nuevos/as socios/as.
7. Establecer acuerdos o convenios con otras instituciones públicas o privadas para desarrollar cualquier actividad dentro de su competencia.
8. Realizar la contratación de servicios necesarios para el funcionamiento de la Asociación.
9. Proponer la modificación de los Estatutos y la elaboración y puesta al día del Reglamento de Régimen Interior.
10. Elaborar la memoria anual de la Asociación, incorporando y reuniendo la información procedente de las memorias de las Delegaciones.
11. Someter a la aprobación de la Asamblea General la gestión económica y administrativa de la Asociación,
12. Solicitar la incorporación y nombrar al representante de la Asociación en los Consejos Sectoriales de Asociaciones creados por las Administraciones Públicas relacionados con fines específicos y afines de la Asociación.
13. Nombrar los/as asesores/as científicos/as propios que considere necesarios así como buscar asesoramiento fuera de la Asociación para temas concretos. La persona en función de asesoramiento emitirán su dictamen sobre el asunto a tratar y será oído por la Junta Directiva pero sin derecho a voto.
14. Crear comisiones o grupos de trabajo específicos. La Junta Directiva designará los socios/as o asesores/as externos que conformarán dichas comisiones y al miembro de la Junta que liderará tal grupo. Dicho miembro presentará el resultado ante la Junta Directiva.
15. Realizar un seguimiento y control de todos los Órganos de Gobierno tanto de la Asociación como de las Delegaciones.
16. Decidir la apertura de expediente disciplinario para ejecutar la pérdida de condición de miembro de Junta Directiva, así como la pérdida de condición de socio/a y proponer su expulsión si procede.
17. Dirigir las actividades sociales y llevar la gestión administrativa y económica de la Asociación, acordando realizar los oportunos contratos y actos.
18. Proponer la gestión centralizada de programas y la contratación de personal de dichos programas.
19. Velar por el adecuado desarrollo de las actividades según el Sistema General de Calidad.
20. Formular y someter a la aprobación de la Asamblea General los Balances y las Cuentas Anuales.
21. Cualquier otra facultad que no sea de la exclusiva competencia de la Asamblea General de Socios/as.

Para cumplir las tareas de gobierno la Junta Directiva puede contar en sus sesiones con la asistencia y colaboración del personal técnico propio y adecuado con voz pero sin voto.



Art. 34. Funcionamiento de la Junta Directiva

La Junta Directiva se reunirá ordinariamente una vez cada trimestre y extraordinariamente cuando su Presidente/a o la Comisión Ejecutiva lo decidan, estableciendo el orden del día a tratar.

También se reunirá extraordinariamente cuando así lo decida el/a Presidente/a, por sí o cuando lo soliciten, al menos, un tercio de sus componentes, estableciendo el orden del día a tratar.

Quedará constituida cuando asista la mitad más uno de sus miembros y para que sus acuerdos sean válidos deberán ser tomados por mayoría de votos. En caso de empate, el voto del Presidente/a decidirá. El/a Secretario/a levantará acta de las reuniones.

Será presidida por el/a Presidente/a y, en ausencia de éste por el/a Vicepresidente/a o el/a Secretario/a, por este orden, y, a falta de ambos, por el miembro de la Junta que tenga más edad.

Art. 35. Comisión Ejecutiva

La Comisión Ejecutiva es un órgano operativo, de gestión, decisión y de consulta permanente y está integrado por Presidente/a, Secretario/a, Tesorero/a y de forma optativa de dos Presidentes/as Delegados/as. La participación de los Presidentes/as Delegados/as se establece de forma rotativa, empezando por la Delegación más grande y la más pequeña teniendo en cuenta el criterio del número de socios/as de cada Delegación, siendo las rotaciones por un periodo mínimo de dos años para garantizar la cohesión en el órgano de gobierno.

Las reuniones de Comisión Ejecutiva serán convocadas por el/a Presidente/a estableciendo los asuntos en el orden del día a tratar.

Asimismo se contará con la asistencia técnica de la Dirección Ejecutiva u otros técnicos que se considere necesario y que asistirán a las reuniones con voz pero sin voto. La Comisión Ejecutiva dará siempre cuenta de su actuación a la Junta Directiva.

Las facultades de la Comisión Ejecutiva son:

1. Tomar decisiones en primera instancia, prevaleciendo la decisión de Junta Directiva.
2. Representa y es el interlocutor de la Junta Directiva externa e internamente.
3. Propone a la Junta Directiva las acciones que considera oportunas para el cumplimiento de la Misión y Fines de la Asociación.

Art. 36. Comisión Gestora

La Comisión Gestora es el organismo que se constituirá en caso de cese o dimisión de algunos de los miembros relevantes de la Junta Directiva.

Su actuación será suplir a la Junta Directiva si procede. También será válida la participación de miembros de la anterior Junta Directiva, siempre y cuando estén de acuerdo con la gestión que va a realizar esta Comisión, hasta que en la próxima Asamblea General Extraordinaria, convocada al efecto, se cubran estas vacantes. Se formará de igual forma en el caso de Delegaciones.

Art. 37. Funciones de la Presidencia

El/a Presidente/a tiene las siguientes funciones:

1. Responsable de hacer cumplir la Misión, Visión, Valores y Objetivos, los Estatutos, las Normas del Reglamento de Régimen Interior aprobadas por su Junta Directiva y los acuerdos válidamente adoptados por la Junta Directiva y las Asambleas Generales.
2. Asumir el liderazgo, velar por la cohesión interna respetando la historia, la idiosincrasia y nivel de interlocución de la Asociación.



3. Representar a la Asociación en todos los actos públicos y privados y ante todo tipo de instituciones.
4. Convocar, presidir y levantar las sesiones que celebre la Asamblea General y la Junta, así como dirigir las deliberaciones de una y otra, decidiendo con voto de calidad en caso de empate.
5. Determinar el orden del día de las sesiones de la Asamblea General, Junta Directiva y la Comisión Ejecutiva.
6. Velar en todo momento por el exacto cumplimiento de los presentes Estatutos por las Normas de Régimen Interno aprobadas por su Junta Directiva y por los acuerdos válidamente adoptados por la Junta Directiva y las Asambleas Generales.
7. Ordenar pagos y autorizar con su firma los nombramientos, actas, correspondencia y demás documentos que lo requieran.
8. Adoptar cualquier medida urgente que la buena marcha de la Asociación aconseje o que resulte necesaria y conveniente para el desarrollo de sus actividades, sin perjuicio de dar cuenta posteriormente a la Junta Directiva y a la Asamblea General.
9. Designar el miembro de Junta Directiva que le sustituya por ausencia justificada.
10. Suscribir contratos, recibir subvenciones, donaciones y legados en nombre de la Asociación.
11. Ser el portavoz de la Asociación a nivel externo e interno.
12. Establecer la interlocución entre el equipo técnico y la Junta Directiva.
13. Liderar las iniciativas de adaptación de la Asociación a las demandas legislativas y organizativas cambiantes así como los procesos de calidad y proponer alianzas.

Art. 38. Funciones de la Vicepresidencia

El/a Vicepresidente/a sustituirá al Presidente/a en ausencia de éste, motivada por enfermedad o cualquier otra causa, tendrá las mismas atribuciones que aquel.

Art. 39. Funciones de la Secretaría

El/a Secretario/a tendrá a cargo la dirección de los trabajos administrativos de la Asociación, expedirá certificaciones, llevará los libros de la Asociación legalmente establecidos y el fichero de asociados/as y, custodiará la documentación de la Entidad, según los postulados de la Ley Orgánica de Protección de Datos, haciendo que se cursen las comunicaciones sobre designación de Juntas Directivas y demás acuerdos sociales inscribibles en los Registros correspondientes, así como la presentación de las Cuentas Anuales y el cumplimiento de las obligaciones documentales en los términos que legalmente correspondan.

Art. 40. Funciones del/la Tesorero/a

El/a Tesorero/a dirigirá la Contabilidad de la Asociación, tomará razón y llevará cuenta de los ingresos y gastos, interviniendo las operaciones de orden económico; recaudará y custodiará los fondos pertenecientes a la Asociación, y dará cumplimiento a las órdenes de pago que expida el/a Presidente/a.

Asimismo formalizará el presupuesto anual de ingresos y gastos, así como el estado de cuentas del año anterior que deberán ser presentados a la Junta Directiva para que ésta, a su vez, los someta a la aprobación de la Asamblea General.

Art. 41. Funciones del/la Relaciones Internas

El/la Relaciones Internas trasladará la problemática y/o situación particular de cada Delegación sirviendo de vehículo, de cohesión y comunicación de aquellas con los Órganos de Gobierno de la Asociación, y viceversa.

Art. 42. Funciones de los/as Vocales

Los/as Vocales tendrán las obligaciones propias de su cargo como miembros de la Junta Directiva, así como las que nazcan de las Delegaciones o Comisiones de trabajo que la propia Junta Directiva de Delegación les encomiende.



Art. 43. Las Delegaciones

Las Delegaciones son la agrupación territorial de socios/as que se registrarán por los presentes Estatutos.

Los órganos de gobierno de la Delegación son:

1. Órganos Colegiados: Asamblea de Delegación y Junta Directiva de Delegación.
2. Órgano Unipersonal: Presidente/a Delegado/a, Secretario/a, Tesorero/a y un número variable de vocales.

Las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias se convocarán y tendrán las facultades indicadas en los Artículos 25 y 26 de los presentes Estatutos.

Las Delegaciones estarán representadas y gestionadas por una Junta Directiva de Delegación, que velará por sus intereses y ejecutará los acuerdos tomados por las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias y los que toma la Junta Directiva de la Asociación. La Junta Directiva de Delegación estará formada por los siguientes miembros electos: Presidente/a Delegado/a, Secretario/a, Tesorero/a y Vocales. Designados por Asamblea de Delegación Ordinaria convocada a tal efecto.

La Junta Directiva de Delegación tiene las siguientes funciones:

1. Desarrollar las acciones y actividades necesarias para el cumplimiento de la Misión, Visión y Valores en su ámbito territorial y en la línea de las decisiones tomadas en Junta Directiva de la Asociación.
2. Dirigir y ser responsable de las actividades sociales y llevar la gestión administrativa y económica dentro de su ámbito territorial y en coordinación con el resto de la Asociación.
3. Representar y gestionar la Delegación.
4. Formular y someter a aprobación de la Asamblea General de Delegación las Cuentas Anuales y la Memoria de actividades del año anterior.
5. Ser responsable del correcto desarrollo y gestión de programas y del personal necesario para la ejecución de los objetivos propios, gestión económica y organización de actividades dentro de su ámbito territorial.

El/a Presidente/a Delegado/a tendrá las siguientes funciones:

1. Ser responsable de cumplir la Misión, Visión y Valores, los Estatutos, las Normas del Reglamento de Régimen Interior aprobadas por Junta Directiva y los acuerdos válidamente adoptados por la Junta Directiva y las Asambleas Generales de AFESA/FEAFES ASTURIAS y de Junta Directiva de Delegación dentro de su ámbito territorial.
2. Asumir el liderazgo, velar por la cohesión interna de su Junta Directiva con el resto de la Asociación respetando la historia, la idiosincrasia y nivel de interlocución de la Asociación.
3. Representar a la Delegación en todos los actos públicos y privados dentro de su ámbito y nivel de administración local.
4. Convocar, dirigir y coordinar las sesiones que se celebren de Asambleas Generales de Delegación y Junta Directiva de Delegación.
5. Representar a la Delegación en la Junta Directiva de la Asociación como miembro nato.
6. Presidir la Comisión para la elección del personal técnico de Delegación.
7. Ordenar pagos y autorizar con su firma los nombramientos, actas, correspondencia y demás documentos que requiera su Delegación.

El/a Secretario/a de Delegación tendrá a cargo la dirección de los trabajos administrativos de la Delegación, expedirá certificaciones, llevará los libros de la delegación legalmente establecidos y el fichero de asociados/as y custodiará la documentación de la entidad, según los postulados de la Ley

Orgánica de Protección de Datos, haciendo que se cursen las comunicaciones sobre acuerdos de Junta Directiva de Delegación, así como la presentación de las Cuentas Anuales y el cumplimiento de las obligaciones documentales en los términos que legalmente correspondan.



El/a Tesorero/a de Delegación dirigirá la Contabilidad de la Delegación, tomará razón y llevará a cabo los ingresos y gastos, interviniendo en las operaciones de orden económico; recaudará y custodiará los fondos pertenecientes a la Delegación, y dará cumplimiento a las órdenes de pago que expida el/a Presidente/a Delegado/a, llevando la coordinación de la Contabilidad con el Departamento de Administración de la Asociación.

Todas las Delegaciones se comprometen a administrar responsablemente los recursos de los que dispongan y practicar entre sí la solidaridad y la ayuda necesaria en todos los aspectos. Las Delegaciones contribuirán económicamente a la gestión de la Asociación en caso de necesidad y en los términos que decida la Junta Directiva.

TÍTULO III.- DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN

Art. 44. Disolución

La Asociación se disolverá por causas previstas en la Ley 1/2002 de 22 de Marzo u otra disposición de igual rango posterior.

La Asociación se disolverá voluntariamente, cuando así lo acuerde la Asamblea General Extraordinaria, convocada a tal efecto, por una mayoría de dos tercios de los asociados/as, por las causas determinadas en el artículo treinta y nueve del Código Civil y por sentencia judicial.

Se dará cuenta por escrito de la disolución ante los organismos correspondientes para que cause baja en el Registro de Asociaciones y efectuar todas las disposiciones que procedan.

Art. 45. Comisión Liquidadora

Acordada la disolución de la Asociación, la Asamblea General Extraordinaria designará una Comisión Liquidadora compuesta por dos socios/as liquidadores que junto al Presidente/a y al Tesorero/a procederán a liquidar y disolver, pagando a los acreedores, cobrando a los deudores y fijando el haber si lo hubiese.

Art. 46. La Asamblea General en el periodo de Liquidación

La Asamblea General conservará durante el periodo de liquidación la plenitud del poder y facultades que tenía con anterioridad al acuerdo de disolución.

Art. 47. Destino de los bienes resultantes

El haber resultante una vez efectuada la liquidación se donará a una Asociación de características similares a la Asociación de Familiares y Personas con Enfermedad Mental de Asturias, AFESA, Asociación Salud Mental Asturias, o alguna Asociación de Usuarios/as del Principado de Asturias o también a los Servicios de Salud Mental de Asturias. Todo ello a tenor de lo dispuesto en el Art. 18 de la Ley 1/2002 de 22 de Marzo.

CLÁUSULA ADICIONAL I

En todo en cuanto no esté previsto en los presentes Estatutos, se aplicará la vigente Ley Orgánica 1/2.002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación y normas complementarias así como las que en un futuro se instituyan.

La presente modificación de Estatutos debe ser objeto de inscripción en el plazo de un mes y solo producirá efecto, tanto para los asociados como para los terceros, desde que se haya procedido a su inscripción en el Registro de Asociaciones correspondiente, rigiendo para la misma el sentido del silencio previsto en el art. 30.1 de la Ley Orgánica 1/2002.

Los presentes Estatutos se complementan con el Reglamento de Régimen Interior aprobado en Junta Directiva de la Asociación que será completado y revisado periódicamente.



DILIGENCIA

D^a. Carmen Bastarrica Fernández, Secretaria de la Asociación de Familiares y Personas con Enfermedad Mental de Asturias, AFESA, Asociación Salud Mental Asturias

CERTIFICA: que los presentes Estatutos han sido modificados y se hace constar que éstos han quedado redactados según acuerdo de Junta Directiva Extraordinaria de fecha 25 de Octubre de 2016 y ratificados en la Asamblea General Extraordinaria del 2 de Noviembre de 2016.

En Oviedo, a 2 de Noviembre de 2016.

Fdo. Daniel Pedro Rodríguez Vázquez
Presidente AFESA



Fdo. Carmen Bastarrica Fernandez
Secretaria AFESA

